



Incompleta pero necesaria resulta la propuesta del nuevo Código de la Niñez y Adolescencia, cuando plantea la despenalización del aborto en caso de violación para niñas y adolescentes!¹

En el Ecuador violan a mujeres casi desde que nacen y lo hacen hasta en las postrimerías de la vida, ancianas violadas y luego asesinadas. También violan a los hombres por cierto, no en la misma proporción que a las mujeres, a ellas las violan más y la crueldad y hasta la muerte suelen ser características que acompañan a este delito. El embarazo producto del crimen de violación es frecuente, en el Ecuador entre 2000 y 3000 niñas menores de 14 años se embarazan en el marco del secreto mejor guardado llamado incesto.

Las niñas, adolescentes y mujeres violadas y embarazadas son víctimas y no ejercen sus derechos como tales y tampoco son reparadas integralmente. El COIP en el artículo 11 en sus literales 2 y 12 dice que una víctima tiene derecho a:

2. A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso.

12. A ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana.

En este mismo cuerpo legal, se dice:

Artículo 77.- Reparación integral de los daños.- La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado.

“La Declaración de Principios Fundamentales de la Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder”, dictada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 29 de noviembre del año 1985, define a las víctimas como “las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”²

Si bien es cierto que el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia da una respuesta a los efectos de la violación permitiendo que la niña y adolescente puedan decidir si continúan o finalizan un embarazo producto de violación, el estado ecuatoriano de manera integral no da una respuesta, ni a la que desea abortar el embarazo producido en circunstancias criminales y tampoco a la que desea continuar, las dos son víctimas, el silencio y la omisión es la respuesta de un estado cómplice y encubridor. La emergencia social en la que viven niñas y adolescentes merece una estrategia integral que incorpore despenalizar el aborto en estos casos y acompañar integralmente a niñas y adolescentes para que por lo menos en la parte que dice “restituya al estado anterior de la comisión del hecho” sea una realidad y el comienzo de un proceso de sobrevivencia a uno de los crímenes favoritos del patriarcado machista en el que vivimos las mujeres ecuatorianas. A esa reparación tienen derecho todas las mujeres violadas y se llama Derecho a Decidir.

¹ Código de la Niñez y Adolescencia

² <https://app.vlex.com/#vid/682467049>



#NiñasNoMadres
#AbortoPorViolación
#COIP